

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver. La demanda fue inadmitida.

Palmira, Diciembre 03 de 2021.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.

Secretario.

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira (V), Diciembre tres (03) de Dos Mil Veintiuno
(2021).

Presenta el señor abogado de la parte demandante en éste trámite, una solicitud de retiro de la demanda a la luz del art. 92 del C. G del P. Siendo procedente lo solicitado toda vez que en la demanda que nos ocupa el trámite realizado se restringe a la inadmisión de la demanda, conlleva a acceder a lo pretendido en el escrito que se resuelve, como en efecto se hará entregando la documentación correspondiente al Dr. NELSON VALENCIA CARDONA, cedulao bajo el No.7.526.179; T.P. No. 184.746 del C. S. de. la J.

Por lo expuesto, SE RESUELVE:

AUTORIZAR el retiro de la presente demanda conforme lo solicita la parte actora por conducto de su representante judicial.

ENTREGUESE la documentación correspondiente al abogado anteriormente referido.

Previa cancelación de la radicación, ARCHÍVENSE las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

WBL.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9624e5490baa37ea7a4ccdd40e28c354eb8fcf4da986cd0797db5a87f0c2feeb**

Documento generado en 06/12/2021 09:59:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>